



RADICACIÓN 017-2018-00201
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S
DEMANDADO: REDY MUÑOZ GUILLEN Y CLARIBEL MUÑOZ GUILLEN.

INFORME DE SECRETARIA

Señora Juez, a su despacho el presente proceso con la solicitud de dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación. Al despacho para resolver, para lo de su conocimiento.

Barranquilla, abril 26 de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Tal como viene dicho por la secretaria del despacho, se vislumbra el memorial allegado al correo institucional por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, la cual solicita que se dé por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas, desglose del título valor.

RESUELVE:

1. Décrete la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad a lo establecido en el artículo 461 del C.G.P.
2. En consecuencia, decrétese el desembargo de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiése en tal sentido.
3. Sin condena para las partes.
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para el recaudo ejecutivo dentro del proceso de la referencia.
5. Ejecutoriado el presente auto, entréguese los respectivos oficios de desembargo. Una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5f365ea4e9c59a5ef9946bfadc58774caf22f37342f9adea1e5d166d76b51683



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
Acuerdo PCSJA19-11256
Documento generado en 26/04/2021 04:05:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>